



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, VENTA DE PRODUCTOS ARTESANOS
Y PUESTOS DE FERIA EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN EL
RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2023**

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en el otorgamiento de autorización para la instalación de atracciones, venta de productos artesanos, y puestos de feria expendedores de bebidas y alimentos, dentro del Recinto Ferial de Majadahonda, durante la celebración de las Fiestas Patronales que tendrán lugar del 13 al 17 de septiembre de 2023.

2.- Fechas y Horarios de Funcionamiento

1. El plazo por el que se otorga la autorización para la instalación de los puestos y atracciones comprende desde el día **13 hasta el 17 de septiembre de 2023**, ambos inclusive.
2. El horario de apertura y funcionamiento de puestos y atracciones será:
 - Miércoles 13: De 19:00 horas a 00:30 horas.
 - Jueves 14: De 19:00 horas a 02:30 horas
 - Viernes 15 y Sábado 16: De 19:00 horas a 03:30 horas.
 - Domingo 17: de 19:00 horas a 23:00 horas.

El horario cierre de los puestos y atracciones implicará no ejercer actividad comercial alguna a partir de dicho momento, debiendo procederse totalmente al cierre físico de la instalación.

Quedan excluidas de esta norma las churrerías y establecimientos de alimentación, los cuales podrán ejercer actividad comercial una hora más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. Durante esta hora añadida sólo podrán vender productos típicos de churrería, bocadillos y refrescos. **En ningún caso podrán servir bebidas alcohólicas durante esta hora adicional, ni tener cobertura musical.**

En relación con los horarios establecidos deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- El miércoles día 13 de septiembre, se celebrará el Día de la Familia, siendo durante dicha jornada el precio de las atracciones reducido a 2 euros.
- El día 14 de septiembre, se conmemorará el Día del Trastorno del Espectro Autista, **no pudiendo haber música en ninguna instalación o atracción de 19 a 21 horas.**



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

- **En caso de que finalmente no se celebraran actuaciones y conciertos en el Recinto ferial, el horario establecido del jueves a sábado se reduciría en una hora y media, quedando fijado el jueves 14 a la 1 y el viernes y sábado a las 2 horas.**

El incumplimiento del horario establecido dará lugar a la revocación de la autorización.

3. Para ocupar el dominio público debe obtenerse del Ayuntamiento la correspondiente autorización y debe acreditarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases así como en las Resoluciones que dicten posteriormente. El pago del canon no constituye título suficiente para ocupar el dominio público.

4. El montaje de las instalaciones podrá realizarse a partir de las 10 horas del día 11 de septiembre con el fin de realizar las comprobaciones técnicas oportunas por parte de los técnicos responsables que designe la entidad autorizada y por parte de los organismos de control correspondientes, para poder obtener las certificaciones técnicas que se relacionan en la base 10.2 de las presentes bases.

Excepcionalmente en el caso de aparatos instalados con posterioridad al 11 de septiembre deberán transcurrir 24 horas desde el final de montaje hasta la apertura pública, a fin de realizar en este tiempo las comprobaciones pertinentes.

Para las mencionadas comprobaciones todas las atracciones y puestos se irán conectando a los cuadros eléctricos municipales del recinto ferial por los servicios municipales, por la compañía suministradora o la contrata correspondiente, según el caso, una vez el titular de la instalación haya finalizado por completo el montaje. Dicha conexión será PROVISIONAL y únicamente servirá para realizar las correspondientes pruebas previas a la puesta en funcionamiento.

5. La totalidad de las instalaciones deberán ser retiradas durante las 48 horas siguientes al vencimiento del plazo de vigencia de la autorización municipal, a excepción de la pista de coches de choque que dispondrá de 48 horas más.

Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la finalización de la Fiestas Patronales el día 17 de septiembre de 2023.

3.- Lugar de Instalación

El lugar de instalación de los puestos y atracciones es el siguiente:

- Recinto Ferial de Majadahonda, según ubicación que figura en plano adjunto.

Al otorgarse la autorización el órgano competente dispondrá la ubicación exacta de cada atracción y puesto autorizado, no pudiendo superar éstos en ningún momento la superficie delimitada por el Ayuntamiento, ni con el propio puesto, ni con cualquier otro tipo de objetos o enseres. La superficie autorizada será la que se presente en la proposición de ocupación adaptada a la que figura en los anexos de las presentes bases (modelo del Anexo III).



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

Las caravanas de vivienda se instalarán en el lugar que indique los técnicos del Ayuntamiento de Majadahonda, no permitiéndose su ubicación junto a los puestos o atracciones.

4.- Naturaleza Jurídica de la Autorización

Se trata de un aprovechamiento especial del dominio público con el régimen previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la normativa en materia de régimen local. De acuerdo con el artículo 92 de dicha Ley, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

5.- Tasa de Instalación

Los interesados deberán abonar la tasa que fija la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se establece en 1,99 euros por cada metro cuadrado y día.

Al abarcar la ocupación cinco días la tasa ascenderá a **9,95 € por metro cuadrado**.

6.- Contratación del Consumo Eléctrico

El titular de cada instalación deberá suscribir, directamente con la compañía suministradora correspondiente, el contrato para la conexión a la red eléctrica existente en el Recinto Ferial, debiendo hacerlo de manera previa a la entrada en el recinto ferial e instalación.

La potencia eléctrica contratada **no superará en ningún momento la potencia permitida por el Ayuntamiento**.

Quedan exentos de esta obligación los puestos de artesanía, al no disponer los mismos de luz eléctrica.

7.- Procedimiento para el Otorgamiento de la Autorización

1. La persona física o jurídica que pueda estar interesado en obtener la correspondiente autorización deberá presentar en el Ayuntamiento su solicitud en las condiciones y términos establecidos en las presentes bases, aportando la documentación que se expresa en las mismas, indicándose el número de parcela por la que se opta, de acuerdo al plano anexo a estas bases.

2. Para la presentación de solicitudes se dispondrá de **diez días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de inicio de expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org), pudiéndose presentar dichas solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

3. Las solicitudes deberán necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del peticionario o escritura de constitución de la entidad y documentación que justifique la habilitación legal suficiente de representación del promotor.
- Declaración responsable suscrita por el profesional o representante de la mercantil con poderes suficientes, acreditativa de la capacidad de obrar del interesado, de encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de cumplir con las obligaciones en materia laboral con las personas que vayan a desarrollar la actividad, de cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias detalladas en la base 11, de tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas bases, tanto para la ocupación, como para el ejercicio de la actividad propuesta (según modelo del Anexo II).
- Declaración responsable con las medidas y superficie total de ocupación de la instalación y el número de cuenta en la que se realizará la devolución de las fianzas presentadas (según modelo del Anexo III).
- Para las atracciones mecánicas, certificación del fabricante o de homologación de la instalación o certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente. El documento incluirá una descripción de la atracción o del aparato, con una fotografía del mismo, los datos del fabricante, las homologaciones, la instalación eléctrica, la potencia eléctrica, la revisión efectuada de la instalación, disparos de diferenciales, etc. y, la descripción de las pruebas realizadas.
- Certificado anual de la instalación eléctrica en baja tensión.

4. Previamente a la valoración de las propuestas presentadas se emitirá un informe técnico preliminar que analizará que las propuestas se adaptan a los requisitos recogidos en las presentes bases, requiriendo en su caso la subsanación de la solicitud en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a su notificación, advirtiendo de la exclusión de la oferta en caso de que no se proceda a la subsanación en los términos requeridos.

8.- Criterio de Valoración

El criterio de adjudicación será la antigüedad en la feria, con más de dos años, teniendo preferencia los feriantes que hubieran montado sus instalaciones durante los años 2018, 2019 y 2022.

En caso de que ningún solicitante acredite antigüedad en la instalación en un puesto o atracción concreta de las parcelas convocadas, se atenderá a la propuesta que mejor complemente la oferta global de la Feria a juicio de la Concejalía competente en materia de Fiestas, que será la que realice la propuesta de adjudicación.

9.- Resolución

Una vez valoradas las ofertas de acuerdo con el criterio anterior se adoptará **resolución de adjudicación** por el órgano municipal competente, la cual estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula siguiente.



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10.- Documentación a Presentar

Sin perjuicio de los documentos a presentar por los interesados en la solicitud de ocupación demanial, quien resulte autorizado deberá presentar la documentación que se expresa a continuación, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación:

10.1.- Documentación a presentar para la obtención de la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública y para la obtención de autorización para el ejercicio de actividad (sin perjuicio de cualquier documento adicional que consideren los técnicos responsables de la tramitación de la misma)

El adjudicatario será requerido para que presente la siguiente documentación en aras de obtener las autorizaciones preceptivas para el acceso al Recinto Ferial y para el montaje de los puestos o atracciones en las ubicaciones previamente determinadas en la resolución de adjudicación:

1. Póliza de seguro que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de Responsabilidad Civil en atención a lo dispuesto en la base 12. Asimismo, se presentará justificante de haber abonado íntegramente dicho seguro.
2. Recibo de pago de la tasa de instalación.
3. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía.
4. Contrato de mantenimiento en vigor de los sistemas de protección y extinción contra incendios.
5. Contrato de suministro eléctrico.

Una vez comprobada la presentación de dicha documentación se emitirá la correspondiente resolución de autorización municipal de ocupación y de ejercicio de actividad.

10.2.- Documentación a presentar para la obtención de la correspondiente autorización municipal de funcionamiento

Una vez obtenida la correspondiente autorización municipal de ocupación y de ejercicio de actividad, se presentará por los sujetos autorizados, a excepción de los puestos de artesanía, en los plazos que se le indiquen, la documentación que a continuación se expresa a los efectos de la tramitación y obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, que constituye requisito imprescindible para el comienzo o puesta en funcionamiento de la actividad:

1. Certificado de montaje y buen funcionamiento de la atracción y sus instalaciones, acreditando la seguridad, estabilidad y solidez de las mismas expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda, firmado por el técnico competente y visado por su Colegio Profesional.
2. Autorización por parte de la empresa suministradora, para la conexión a la red de instalación eléctrica existente en el Recinto Ferial (contrato de electricidad).



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

3. Para la instalación eléctrica se puede optar por:
 - a. Certificado de Montaje de la instalación eléctrica en la propia instalación del recinto ferial de Majadahonda y la duración del evento, en EICI autorizada por la Comunidad de Madrid.
 - b. Registro del Certificado de la Instalación expreso para la ubicación y duración del evento en Majadahonda en EICI habilitada por la Comunidad de Madrid.
4. Las atracciones que funcionen con grupo electrógeno, deberán presentar el Certificado de la instalación eléctrica en Baja Tensión expedido por EICI habilitada por la Comunidad de Madrid, vigente durante las fechas de la celebración de las Fiestas Patronales.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos a juicio de los técnicos municipales del Servicio de Urbanismo, la instalación no podrá ponerse en funcionamiento y se requerirá al sujeto o sujetos autorizados, por medios electrónicos, para que en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, debiendo desmontar las instalaciones y no pudiendo iniciar el funcionamiento de la actividad.

Asimismo, los técnicos municipales podrán requerir al sujeto autorizado la acreditación de la realidad de las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables realizadas o la aportación de la documentación en la que se fundamenten tales manifestaciones.

11.- Requisitos Sanitarios

Los sujetos autorizados deberán cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas por la Concejalía de Sanidad y Consumo que se detallan a continuación:

En relación al transporte:

- Todos los vehículos deberán contar con la autorización correspondiente para el transporte de alimentos.
- Todo vehículo autorizado para el transporte de alimentos perecederos dispondrá de un termómetro y, si es necesario, deberá contar con un registro gráfico de temperatura.
- La temperatura de la caja debe ser la indicada para el tipo de producto transportado.
- No se transportarán conjuntamente alimentos que no sean compatibles por su naturaleza y/o temperatura.
- Todos los productos deberán ir correctamente identificados: correcto etiquetado y documentación acreditativa (albaranes, facturas, etc.).

En relación a las instalaciones y equipos:

- Los establecimientos estarán diseñados y contruidos de forma que prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.
- Existirá suministro adecuado de agua potable que permita la higiene adecuada de todos los manipuladores del recinto, así como, la limpieza de dicho recinto. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general deberán disponer de agua potable en cantidad



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

suficiente en depósitos de agua potable. Dichos depósitos serán de material adecuado, debidamente autorizado, con capacidad mínima de 50 litros y grifo de salida.

- Los puestos dispondrán asimismo de jabón dosificador y papel desechable para el lavado y secado de las manos.
- Cada puesto dispondrá de cubos de basura de cierre hermético de accionamiento no manual y con bolsa
- Los materiales de todos los utensilios que entren en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán de uso alimentario.
- El aceite utilizado se llevará al punto limpio del municipio o bien se contratará una empresa responsable de su retirada. En ningún caso se tirará al desagüe.
- Dispondrán de cámaras de refrigeración en cantidad suficiente y con termómetro visible.

En relación a los productos alimenticios:

- Los productos refrigerados se almacenarán en frigoríficos, expositores y/o vitrinas adecuadas, con termómetro de registro de temperatura situado en lugar visible.
- En ningún momento los productos alimenticios podrán estar en contacto directo con el suelo, para lo cual dispondrán de estanterías o palés del material adecuado.
- Todos los productos alimenticios estarán debidamente protegidos de contaminación, para lo cual dispondrán de los envases y vitrinas adecuadas.
- El menaje utilizado en la dispensación de productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar una adecuada limpieza mediante lavavajillas.
- No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial, estando prohibida su fabricación en el puesto.
- La descongelación de alimentos debe hacerse siempre en refrigeración.
- Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
- Será obligatoria la conservación en refrigeración de los siguientes productos alimenticios:
 - Carnes, aves y cazas frescas refrigeradas o congeladas.
 - Pescados y mariscos frescos refrigerados o congelados.
 - Leche certificada y leche pasteurizada.
 - Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
 - Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
 - Pastas alimenticias frescas.
 - Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

En relación a los requisitos del personal manipulador:

- Todos los manipuladores estarán en posesión de la correspondiente formación en manipulación de alimentos.
- En ningún caso podrán fumar ni masticar chicle en el puesto de trabajo.
- Deben mantener un grado elevado de aseo personal.

En relación a los productos y empresas de alimentación:



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

- Todos los productos envasados deberán disponer de etiqueta en la que aparezca el número de registro sanitario de industria, así como, las fechas de caducidad y envasado.
- Las empresas contarán con la documentación identificativa de las denominaciones de los productos y dirección del responsable de comercialización de los mismos, así como, documentación que acredite el número de registro sanitario de las industrias vigente y actualizado.

En relación a la documentación a presentar en Servicio de Prevención y Promoción de la Salud:

- Ubicación y número de puestos que se van a instalar, titulares o responsables de los mismos y actividades que van a realizar.
- Certificados de manipulación de alimentos.
- Documentación de los vehículos que van a transportar los alimentos, así como, justificante de los tratamientos de desinfección de los vehículos.
- En todo momento se garantizará la máxima pulcritud y limpieza de las instalaciones, así como, el cumplimiento de las normas higiénicas de los productos alimenticios y de los establecimientos de dispensación y conservación de productos alimenticios de acuerdo con la legislación vigente.

12.- Seguros

Los titulares de las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios que causen a los concurrentes y a terceros. A tal efecto, deberá tener contratado un seguro que cubra los riesgos de incendio del establecimiento y de Responsabilidad Civil en atención a lo dispuesto en el Art. 5 punto 4.d del Decreto 184/1998, de 22 de octubre de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el artículo 15 de la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Las cuantías de los seguros, que no podrán contener franquicia alguna, serán:

1. Para “casetas de feria” (churrerías, algodón, patatas, tómbolas, etc.) encuadradas en el punto 7.4 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Locales e Instalaciones: **Póliza Responsabilidad Civil y contra incendios. 200.000 €.**
2. Para “atracciones de feria” (pistas de coches, tiiovivo, saltamontes, etc.) encuadradas en el punto II del Anexo I del mencionado Decreto 184/98: **Póliza Responsabilidad Civil y contra incendios. 600.000 €.**

13.- Garantía

El sujeto autorizado deberá aportar en la Tesorería Municipal garantía por importe de 470 euros, a disposición del Ayuntamiento, que deberá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

La cantidad depositada será devuelta una vez comprobado por parte del Ayuntamiento de Majadahonda que se ha retirado la instalación, se ha dejado el terreno en las condiciones iniciales y no se ha producido incumplimiento de las presentes normas y de las indicaciones que en su caso se pudieran realizar por parte de los responsables municipales.

En el caso de que el Ayuntamiento detecte cualquier tipo de incumplimiento de las normas recogidas en el presente documento, esta garantía será retenida como medida cautelar con el objetivo de cubrir los costes en los que pudiera incurrir el Ayuntamiento para reparar el daño causado.

14.- Otras Obligaciones

Además de las condiciones anteriores, el beneficiario de la autorización tendrá las siguientes obligaciones, a las que en todo caso se condiciona la misma:

1. Con carácter previo al comienzo de las actividades o espectáculos públicos, deberá contar con la correspondiente **autorización municipal de funcionamiento** prevista en la Ley 17/1997 de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, a cuyo efecto el autorizado deberá presentar la documentación expresada en la cláusula 10 en los plazos indicados.
2. En el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo con el nombre que se solicite a la hora de su concesión.
3. Durante el período de autorización, en concreto el miércoles día 13 de septiembre, se celebrará el Día de la Familia, siendo durante dicha jornada **el precio de las atracciones reducido a 2 euros**.
4. El día 14 de septiembre, se conmemorará el **Día del Trastorno del Espectro Autista**, no pudiendo haber música en ninguna instalación o atracción de 19 a 21 horas.
5. La cobertura musical correrá a cargo del titular de la autorización. La potencia máxima de los equipos musicales o de megafonía se adecuará en todo momento a las condiciones de la licencia. Los puestos y atracciones deberán de apagar sus sistemas de megafonía y amplificación a requerimiento de los Servicios municipales si por cualquier circunstancia estos así lo determinaran.
6. Las instalaciones autorizadas deberán reunir los requisitos y condiciones técnicas que, en orden a garantizar la seguridad del público asistente, la higiene de las instalaciones y la prevención de molestias a terceros, establezca la normativa vigente. Asimismo, se cuidará del buen comportamiento de los empleados en atención al público.
7. Las instalaciones en que se manipulen alimentos, deberán cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con las habilitaciones y/o autorizaciones pertinentes para la manipulación de alimentos.
8. La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación. Asimismo, se deberá tener el libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Dicho libro deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.
9. No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **“NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD”**.



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

10. Queda terminantemente prohibido servir bebidas en lugares, enseres o en objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes convencionales pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los habituales en hostelería.
11. No se permitirá la exhibición de objetos o símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
12. Queda prohibido el subarriendo de la instalación o la cesión por cualquier título a persona o entidad diferente de la autorizada.
13. Deberán observarse cuantas instrucciones se cursen por los Agentes de la Policía Local o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.
14. En todo caso, los gastos derivados del consumo de agua, electricidad u otros suministros, serán por cuenta del sujeto autorizado.
15. El sujeto autorizado deberá mantener en buen estado el dominio público utilizado y concluida la ocupación deberá dejar libre y en estado de limpieza y adecuada conservación dicho dominio público, quedando obligado a abonar el importe por los daños y perjuicios que se causen a dicho dominio público.
16. Los residuos producidos deberán depositarse en los contenedores cerrados que se dispondrán a lo largo del recinto ferial y los vertidos líquidos procedentes de lavado de utensilios, deberán conectarse directamente al alcantarillado, no permitiéndose el vertido libre.
17. El Ayuntamiento de Majadahonda no se hará responsable de ningún daño que casualmente pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, etc., en las instalaciones autorizadas, así como con la manipulación de las instalaciones eléctricas, que no tienen autorización a manejar.
18. Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes como consecuencia de la utilización del dominio público objeto de autorización, serán de exclusiva cuenta de la persona o entidad autorizada.

15.- Condicionamiento de la Autorización

La autorización que se otorgue queda condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las presentes bases, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas.

Asimismo, quedará condicionada al abono de la tasa correspondiente y a la presentación de cuanta documentación se exija en la resolución de autorización correspondiente.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y, con total sometimiento a las condiciones de estas bases.

La autorización lo es sólo y exclusivamente para la instalación concreta que se indica en la Resolución dictada al efecto.

Cualquier otro incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el artículo 140.1, letras d. y f. y, en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en las demás disposiciones aplicables.

Ante cualquier incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el artículo 140.1, letras d. y f. y, en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en las demás disposiciones aplicables.

16.- Facultad de Revocación de la Autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

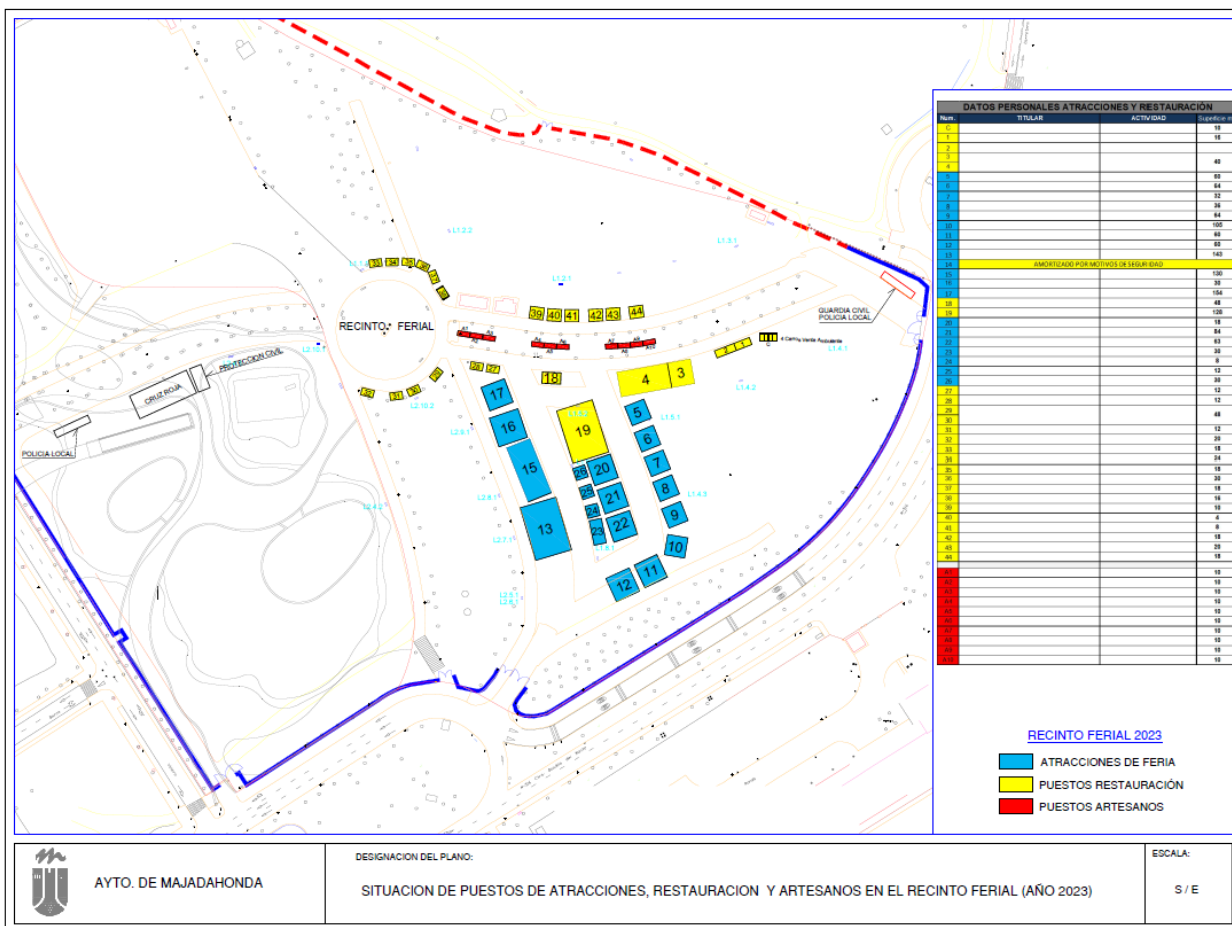
17.- Interpretación del Condicionamiento de la Autorización

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar las condiciones establecidas en las presentes bases, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.



ANEXO I

PLANO DE SITUACIÓN DEL RECINTO FERIAL





**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña..... con DNI/NIE..... en representación de la empresa....., con CIF nº....., en calidad de, al objeto de participar en **EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EXPENDEDORES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN EL RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2023**

DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa posee plena capacidad de obrar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se halla al corriente del IAE o posee documento acreditativo de su exención y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Majadahonda.

2º. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la base 10.

4º. Que la actividad propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en estas bases.

5º. Que se dispone de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que desarrollan la actividad y se cumple con lo dispuesto en la legislación laboral que resulte de aplicación.

6º. Que se cumple con las condiciones higiénico-sanitarias descritas en la base 11 y se posee copia de los carnets de manipulador de alimentos de todos los trabajadores que estén en establecimientos donde haya productos alimenticios.

7º. Que se dispone de la certificación de inspección técnica de los vehículos que entren en el Recinto Ferial para el montaje o desmontaje de las atracciones.

8º. Que designa el siguiente lugar a efectos de notificaciones:

• **Persona de contacto:**

• **Dirección correo electrónico:**

Lugar, fecha y firma del licitador



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Área de Desarrollo Urbano/Patrimonio

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña., domiciliado en,
calle....., número....., con D.N.I.....,
actuando en representación de con CIF nº..... solicita
tomar parte en el procedimiento para **EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA
LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EXPENDEDORES DE
BEBIDAS Y ALIMENTOS EN EL RECINTO FERIA, DURANTE LAS FIESTAS
PATRONALES DE 2023** actuando como titular de la actividad solicitada
de.....,
SOLICITANDO LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA Nº

DECLARO:

- Que las medidas del espacio que me comprometo a ocupar en el Recinto Ferial son de _____ por _____ m., con una superficie total de _____ m².
- De la misma forma les indico, a los efectos de que se realice la devolución de las fianzas presentadas, que el número de cuenta en el que podrán realizar el ingreso es:

Lo que declaro en Majadahonda, a ____ de _____ de 2023

Firma: